

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° RTV-LI3P-003-08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMTELSAT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. DANIEL RAMIREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Adquisición de Equipo Electrónico para Mezclador de video y Titulaje** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen federal.

2.- Que el día treinta y uno de julio del 2008, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de bienes que se licitan.

3.- Que el día siete de agosto del 2008, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención y la presencia de representantes de las empresas participantes, levantándose el acta respectiva.

4.- Que el día once de agosto del 2008, se realizo un sorteo manual de insaculación como lo señala el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en virtud de contar con dos propuestas en igualdad de circunstancias.

5.- Que con fecha doce de agosto del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. RTV-LI3P-003-08** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **COMTELSAT, S.A. de C.V.**, en las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y 1º, 2º, 3º, 25,

26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra, venta de equipo especializado para radio y televisión, justificándolo con la escritura pública número 535 de fecha trece de marzo del 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público No. 4 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Pachuca, Hgo.

6.- Que el C. Daniel Ramírez Vázquez, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública número 34,858, libro 716, folio 60,055, de fecha diecisiete de agosto del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público Número 155 de la Demarcación Notarial de la ciudad de México, D.F.

7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Santa Bárbara No. 15, col. del Valle, C.P. 03100 de la ciudad de México, D. F. , con teléfono (55) 5536-2895 y fax. 5523-4024.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COM-010313-SM8**. y cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del equipo materia del presente contrato.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** un **Equipo Electrónico para Mezclador de video y Titulaje**, correspondientes a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del anexo técnico en concurso.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”** por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 314,820.00 (Trescientos catorce mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** mas un importe correspondiente al IVA de **\$ 47,223.00 (Cuarenta y siete mil**

doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ **362,043.00 (Trescientos sesenta y dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** y que será liquidado a los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, así como la factura debidamente requisitada y de entregados todos los bienes a entera satisfacción de la convocante. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato, en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del bien y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, iniciándose el procedimiento de rescisión previsto en el mismo numeral.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 31,482.00 (Treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **trece días del mes de agosto del año 2008.**

POR “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL**

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

**ING. LEONEL ANDRES BELLIDO VILLA
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA**

POR “EL PROVEEDOR”

C. DANIEL RAMIREZ VAZQUEZ